

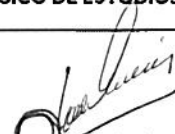
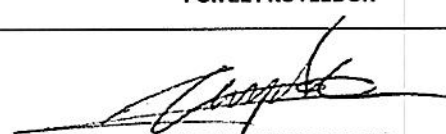
| | | | | |
|-----------------------------|------------|------------|---|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NO. DE CONTRATO: CP-TESH-F-002-2021 |
| DÍA | MES | AÑO | | No. SESIÓN DE COMITE/No. LICITACIÓN: CAAS-TESH-F-II-2021 |
| 19 | 03 | 2021 | | |

| | | | |
|---|---------------------|---|--|
| DATOS DEL PROVEEDOR | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ÁNGEL CANDELARIO DÍAZ | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CADA661002UG9 | CURP: N/A | NACIONALIDAD: MEXICANA | |
| DOMICILIO FISCAL: AV. TEHUITLI S, COL TIERRA BLANCA, TLAHUAC, 13540, CIUDAD DE MEXICO | | | |
| TELÉFONO: 55 54 61 14 02 | FAX: | CÓRREO ELECTRONICO (E-MAIL) angel.candelario.d20@outlook.es | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: ÁNGEL CANDELARIO DÍAZ | | | INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL |

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | |
| GIRO: 2491 | DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN | TIPO DE GASTO: CORRIENTE | |
| No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA | LEGISLACIÓN: FEDERAL | ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL |

| | | | |
|--|--|--|--|
| ELEMENTOS BASICOS DE LA ADQUISICION | | | |
| BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO | | | |
| PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILIS | | | |
| LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS. | | | |
| IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$174,812.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) | | | |
| FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA | | | |
| PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS. | | | |
| ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS | | | |
| AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA | | | |
| GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH. | | | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. | | | |
| GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH | | | |
| PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): | | | |
| 1.- <u>ÁNGEL CANDELARIO DÍAZ</u> , EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; | | | |
| 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; | | | |
| 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; | | | |
| 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO <u>ÁNGEL CANDELARIO DÍAZ</u> , INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. | | | |
| VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES. | | | |

| | |
|--|--|
| ANEXOS DEL CONTRATO | |
| SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN. | |

| | |
|---|--|
| POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN | POR EL PROVEEDOR |
|  LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN |  REPRESENTANTE LEGAL ÁNGEL CANDELARIO DÍAZ |

| | | |
|-----------------------------|------------|------------|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| 22 | 03 | 2021 |

(Handwritten marks and signatures)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENCUENTRE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO...

DECLARACIONES

I DE LA CONTRATANTE

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES...
B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO...
C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCION VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES...

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE...
B. QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA...
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO PARA CUBRIR EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES...

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...
B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CASUALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS...

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" TITULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLAUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE.
LOS BIENES ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUEJEN TENDRA A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLAUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.
SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS, ELECTRONICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS ENAJENADOS SIGUIENTES:
I. EXHIBIRSE LAS COPIAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL POCO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EL IMPORTE TOTAL CON NUMERO Y LETRA Y.

III. EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, R.F.C. TES070901409, DIRECCIÓN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 31773. INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASI COMO LOS SELLOS DEL AREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL AREA REQUERENTE O USUARIA.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTECIPADAMENTE POR "EL PROVEEDOR" REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA POLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y/O FABRICANTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACIÓN.
II. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES.
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO.
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O TERCEROS.
LO NO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLAUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y OTRAS ANALÓGAS.
"EL PROVEEDOR" CONVIERNE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE.
EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCION 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ REALIZARSE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D) SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FINANZA, "LA CONTRATANTE" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN A CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁ INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMOS QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACILITADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE". LA MODIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES
EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL, DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLAUSULA, "LA CONTRATANTE", PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES" AL EFECTO CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIR LO DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
SE CONSIDERARÁN CAUSAS DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA SI A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO.
B) "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASI COMO LA LEY DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.
C) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D) "EL PROVEEDOR" SE NEGÓ A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
E) "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
F) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA SU CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
G) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
H) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
I) "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAHECIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENAS CONVENCIONAL, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA, ASI COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ELEVADO AL MES, CUANDO INFIRMA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL, Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COACTIVO.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN
SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASI COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASI COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACION CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN
LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTRAVERSIÓN "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA, MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DEL TES HUIXQUILUCAN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANGEL CANDELARIO DIAZ

CLIC ARMANDO BUSTO HERRERA HERNÁNDEZ

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANGEL CANDELARIO DIAZ

| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | NÚMERO DE CONTROL | |
|---|-----|------|--|--------------------|---------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CP-TESH-F-002-2021 | |
| 19 | 03 | 2021 | | | |
| DESCRIPCIÓN | | CANT | U.M. | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| ARENA DE 6M3 | | 8 | VIAJE | \$ 2,200.00 | \$ 17,600.00 |
| GRANZON DE 6M3 | | 7 | VIAJE | \$ 2,500.00 | \$ 17,500.00 |
| MALLA DE GALLINERO DE 1.20 X.60 MTS | | 8 | ROLLO | \$ 1,600.00 | \$ 12,800.00 |
| CEMENTO | | 13 | TONELADAS | \$ 3,600.00 | \$ 46,800.00 |
| CAJA DE CLAVOS DE 4" PARA MALLA | | 10 | CAJA | \$ 1,800.00 | \$ 18,000.00 |
| CUBETA DE 19 LITROS FESTER ADECON | | 8 | CUBETA | \$ 4,000.00 | \$ 32,000.00 |
| IMPERMEABILIZANTE FESTERGRAL | | 12 | BULTO | \$ 500.00 | \$ 6,000.00 |
| TOTAL | | | | | IVA INCLUIDO |
| \$174,812.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) | | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO | | | | | |
| POR LA CONTRATANTE LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN | | | POR EL PROVEEDOR REPRESENTANTE LEGAL ÁNGEL CANDELARIO DÍAZ | | |
| | | | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| | | | DÍA | MES | AÑO |
| | | | 22 | 03 | 2021 |

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de marzo del 2021

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

| DESCRIPCIÓN | CANT. | U.M. |
|-------------------------------------|-------|-----------|
| ARENA DE 6M3 | 8 | VIAJE |
| GRANZÓN DE 6M3 | 7 | VIAJE |
| MALLA DE GALLINERO DE 1.20 X.60 MTS | 8 | ROLLO |
| CEMENTO | 13 | TONELADAS |
| CAJA DE CLAVOS DE 4" PARA MALLA | 10 | CAJA |
| CUBETA DE 19 LITROS FESTER ADECON | 8 | CUBETA |
| IMPERMEABILIZANTE FESTERGRAL | 12 | BULTO |

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal ANGEL CANDELARIO DIAZ, que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-F-002-2021, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente


REPRESENTANTE LEGAL
ANGEL CANDELARIO DIAZ